



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

802

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 169-2018-GM-MPS

Chimbote, 24 de Setiembre de 2018

VISTOS:

El **EXP. N° 025-2018-STPAD-GRH-MPS** y **EXP. N° 30266-2018**, sobre **PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** promovido en contra del servidor **WALTER MILTON SILVA MARIÑOS**; se emite el acto administrativo correspondiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el **EXP. N° 025-2018-STPAD-GRH-MPS**, mediante Resolución Gerencial N° 536-2018-GRH-MPS de fecha 06 de junio de 2018, se apertura proceso administrativo disciplinario al servidor **WALTER MILTON SILVA MARIÑOS**, por incurrir en faltas disciplinaria de: i) incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo y ii) agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2018-GM-MPS de fecha 22 de agosto de 2018, se impone la sanción disciplinaria de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS** al servidor **WALTER MILTON SILVA MARIÑOS**, la misma que fue notificada al servidor el día 29 de agosto de 2018.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2018, el servidor **WALTER MILTON SILVA MARIÑOS**, presentó escrito denominado Recurso de Reconsideración, adjunta copia simple de Acta de Juicio Oral – Conciliación Total de fecha 11 de setiembre del 2018 del Exp. 0551-2018-0-2501-JP-PE-03, el mencionado recurso cuenta con la firma de letrado correspondiente, y habiéndolo interpuesto dentro del plazo legal, de conformidad con el numeral 2) del Art. 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente el recurso interpuesto, y se realizará el análisis correspondiente.

Que, en el escrito mencionado, se advierte que el procesado, alega que: “aunando a ello y como prueba nueva adjunta al presente recurso de reconsideración, el acta de juicio oral llevada a cabo en el expediente judicial signado bajo el número de expediente 0551-2018-0-2501-JP-PE-03, donde precisamente se ventilaron los hechos que han servido de base para suspenderme tan lesivamente y en el que, contrariamente a lo ocurrido en este procedimiento administrativo, se dispone el archivo de la causa penal, al haber ambas partes, es decir el denunciante y el suscrito, arribado a un pacto de no agresión mutua, es decir, no se ha determinado que el recurrente sea responsables de los hechos denunciados, por lo que, mal se haría pretender en sede administrativa, dar por valido un hecho, desvirtuando en sede penal”. sic; y siendo que en la prueba presentada por el servidor se adjunta copia de la mencionada acta que se encuentra suscrita por el Juez. Carlos Li Ríos, es decir tiene calidad de cosa juzgada, y siendo que las partes arribaron a un acuerdo, debe precisar que al servidor procesado se le inicia el presente proceso, por no adecuar su conducta de respeto hacia el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

871

ciudadano usuario del servicio, y por el incumplimiento del horario y jornada de trabajo, pero se tomará en cuenta lo resuelto en la vía penal, para reconsiderar la resolución de sanción, pues lo que se pretende es que el servidor regule su conducta hacia un mejor trato a las personas y al mejoramiento del servicio brindado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Art.118 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDADO el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por **WALTER MILTON SILVA MARIÑOS** contra la **Resolución Gerencial N° 131-2018-GM-MPS** de fecha 22 de agosto de 2018. Debiéndose sancionar con **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA y DOS (02) DIAS** al procesado **Walter Milton Silva Mariños, contabilizado desde el día de notificado con la resolución impugnada, es decir desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 30 de setiembre de 2018, debiéndose reincorporar a sus labores el día 01 de octubre de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos registre la sanción impuesta al servidor **Walter Milton Silva Mariños**, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, ello en mérito al literal a) del art. 124° el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".

ARTICULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo del servidor **Walter Milton Silva Mariños**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **Walter Milton Silva Mariños**, conforme a lo estipulado por el art. 115° del D.S N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y de acuerdo a las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Mg. Raúl T. Romero Salinas
GERENTE MUNICIPAL